



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 063/2024

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las dieciséis horas del día cuatro de junio del año dos mil veinticuatro.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 062/2024, de fecha veintiuno de mayo del año dos mil veinticuatro, presentada por _____ mediante la que requiere **"Estimaciones anuales de población para cada uno de los 262 distritos de El Salvador, desde 1990 hasta 2020, clasificada por sexo y año; con base a los datos y revisión de estimaciones más recientes disponibles, según sea el caso"**, señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i), j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el Art. 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitieron los requerimientos de información a la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC) de esta Institución, que, en respuesta a lo solicitado comunica que no se encuentran disponibles los datos correspondientes al período solicitado, solamente se cuenta con la proyección de población a nivel distrital a partir del año 2020, la cual puede ser consultada en el sitio web del Banco Central en el siguiente enlace:

<https://www.bcr.gob.sv/documental/inicio/busqueda/193>

- III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:
 - 1) Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados,





BANCO CENTRAL DE RESERVA

por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.

- 2) Que el Artículo 73 LAIP, señala que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada y resolverá en consecuencia.
- 3) Que tomando en consideración lo informado por la Oficina Nacional de Estadística y Censos, se confirma que las **"Estimaciones anuales de población para cada uno de los 262 distritos de El Salvador, desde 1990 hasta 2020, clasificada por sexo y año; con base a los datos y revisión de estimaciones más recientes disponibles, según sea el caso"**, es información inexistente, debido a que el Banco Central no tiene disponibles los datos correspondientes al período solicitado.
- 4) Que conforme el Artículo 62 LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, es decir, que la obligación legal en la entrega de la información estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Arts. 62, 64, 65 y 73 LAIP, así también con base a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55 y 56 de su Reglamento; **RESUELVE:**

- 1) Confirmase la inexistencia de las **"Estimaciones anuales de población para cada uno de los 262 distritos de El Salvador, desde 1990 hasta 2020, clasificada por sexo y año; con base a los datos y revisión de estimaciones más recientes disponibles, según sea el caso"**, debido a que no se encuentran disponibles los datos correspondientes al período solicitado.
- 2) Entréguese a través de correo electrónico enlace con la proyección de población a nivel distrital a partir del año 2020, la cual puede ser consultada en el sitio web del Banco Central en el siguiente enlace:
<https://www.bcr.gob.sv/documental/Inicio/busqueda/193>
- 3) NOTIFIQUESE la presente resolución solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información